

Revista Teológica

Publicación Trimestral de Teología y Homilética Luterana

Redactada por la Facultad del Seminario Concordia

Editor: Fr. LANGE

CONTENIDO :

	Página
Daniel	1
Situación de la Conferencia Sinodal Evangélica Luterana.....	9
¿Tuvo Hermanos Jesús de Nazaret?.....	19
Bosquejos para Sermones.....	29
El Observador	45

Publicado por La Junta Misionera de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina

28:3) menciona a Daniel junto con Noé y Job como personajes históricos e importantes para el pueblo de Dios⁴. Jesús lo reconoce como profeta (Mat. 24:15) y afirma que partes de su profecía aún se cumplirán. El título "Hijo del Hombre" usado con preferencia por Jesús se basa especialmente en Dan. 7:13 sig. Para descubrir al anticristo San Pablo se vale de los términos conocidos por el libro de Daniel. La influencia que este libro tuvo en el correr de los siglos fue enorme, y lo que significa para los tiempos venideros, será evidente cuando sus últimos sellos hayan sido quitados (12:9).

F. L.

SITUACION DE LA CONFERENCIA SINODAL EVANGELICA LUTERANA

(Reproducimos aquí un artículo aparecido en "Igreja Luterana", la revista teológica de nuestros hermanos en la fe del Brasil. Este artículo se debe a la pluma de H. Rottmann, y apareció en el número bimestral 5-6, pp. 219-227, año 1960, en la revista citada. — D. S.)

Según se sabe, la Conferencia Sinodal Evangélica Luterana de Norteamérica se compone de cuatro comunidades eclesíásticas, que son: Iglesia Luterana, Sínodo de Misuri (alrededor de 2.400.000 almas); Sínodo Evangélico Luterano de Wisconsin (alrededor de 350.000 almas); Sínodo de Iglesias Evangélicas Luteranas, conocido anteriormente por Sínodo Eslovaco (con unas 20.000 almas), y el Sínodo Evangélico Luterano, anteriormente conocido por Sínodo Noruego, con 15.000 almas. Además mantiene comunión de púlpito y Santa Cena con las iglesias de la Conferencia Sinodal, la Iglesia Evangélica Luterana Nacional (conocida antes como Sínodo Finés, con algo más de 10.000 almas). Esta unión de iglesias, que ya cuenta con 88 años, representa el segundo grupo mayoritario de luteranos en Norteamérica.

Si preguntamos por "status quo" de esta conferencia sinodal, sobre todo si tenemos en cuenta las actuales tratativas de

orden doctrinal, resultará conveniente que ante todo echemos un vistazo al *desarrollo histórico* de esa unión o alianza de iglesias luteranas que permanecieron fieles a las confesiones.

Fue el Dr. Walthers quien, en el año 1856, siendo entonces presidente del Sínodo de Misuri, abogaba en favor de conferencias libres con el fin de unir finalmente a todos los luteranos confesionales en Norteamérica. Para ese fin se realizaron varios encuentros, desde 1856 hasta 1859, entre los representantes de sínodos luteranos de Ohio, Nueva York, Pensilvania y Misuri. Estos encuentros no produjeron empero una organización permanente. Luego, en el año 1866, un número de sínodos luteranos regionales fundaron el así llamado "Concilio General", indicando con ello que no estaban dispuestos a seguir el curso hacia la izquierda de los epígonos del racionalismo en Alemania. El Sínodo de Wisconsin, que también se había adherido al Concilio General, pronto volvió a separarse juntamente con algunas otras comunidades luteranas, pues consideraba que tampoco este Concilio General podía ser genuinamente luterano ya que contraía demasiados compromisos sospechosos. El Sínodo de Misuri, por su parte, había declinado participar de ese Concilio General desde el comienzo mismo.

Luego, en los años 1867-1870, se realizaron varias conferencias libres entre el Sínodo de Misuri y los sínodos de Illinois, Ohio, Wisconsin y el Sínodo Noruego, pudiéndose comprobar a lo largo de esas reuniones concordancias doctrinales muy significativas. Finalmente, en 1871, los representantes de los sínodos nombrados volvieron a reunirse en dos oportunidades con el fin de delinear una constitución por la cual manifestarían la unión eclesiástica alcanzada. En esa constitución se declaró en términos inconfundibles que la nueva unión eclesiástica se basaría en un fundamento doctrinal estrictamente confesional que debía ser limpio de toda práctica unionística y negligente, que serviría para conservar la verdadera unidad del luteranismo confesional, y que estaría dispuesto a recibir en su medio a las demás iglesias que habían permanecido fieles al luteranismo confesional. Sobre esa base se fundó la Conferencia Evangélica Luterana, en Milwaukee, en la semana del 10 al 16 de julio de 1872:

La disputa sobre la elección y la elección de gracia, durante los años 1881-1882, produjo el alejamiento del Sínodo de Ohio de la Conferencia Sinodal. El Sínodo Noruego, por su parte, se retiró en el año 1883, esperando que con esa medida haría desaparecer las diferencias que se habían producido en su propio medio; pero de cualquier manera continuó manteniendo relaciones fraternales con la Conferencia Sinodal, hasta que, en 1912, aceptó, para el logro de la unificación interna, las así llamadas "Tesis de Madison". Esa actitud produjo la ruptura con la Conferencia Sinodal, además de una escisión interna. La parte del Sínodo Noruego que había permanecido fiel a la plataforma doctrinaria de la Conferencia Sinodal volvió a entrar en unión plena con ésta en el año 1920. El Sínodo Eslovaco de la Iglesia Evangélica Luterana se había adherido a la Conferencia Sinodal ya en el año 1908. Por su parte, el Sínodo Inglés de Misuri, que en 1888 se había adherido a la Conferencia Sinodal, se incorporó en 1911 como "Distrito Inglés" al Sínodo de Misuri.

Demuestra esta breve reseña histórica que la Conferencia Sinodal Evangélica Luterana se había formado sobre una base estrictamente confesional, en contraste con el unionismo anti-bíblico que ya entonces florecía. Y de ahí se explica por qué, siendo posiblemente el cuerpo eclesiástico más importante dentro del luteranismo, hasta la fecha no se afilió a la Federación Luterana Mundial.

En pocas frases queremos mencionar aquí también la *posición doctrinal* peculiar de la Conferencia Sinodal, ya que ésta es de fundamental importancia y decisiva en lo que atañe al "status quo":

La característica más sobresaliente de la Conferencia Sinodal es la firmeza incondicional con que se atiene a la Biblia como la infalible Palabra inspirada de Dios, y a las Confesiones Luteranas, tal como se hallan recopiladas en el Libro de la Concordia del año 1580, aparte de su preocupación seria y constante con el fin de convertir este fundamento confesional en la norma incondicional para toda su actividad eclesiástica. Es esa ortodoxia, que para la Conferencia Sinodal es asunto de fe, de conciencia y de obediencia viviente para con la Palabra de Dios, la que decide su relación hacia y para con las demás entidades

eclesiásticas y los aliados de éstas. Esta relación fue malentendida muchas veces, satirizada otras, y aun otras veces fue explicada como la consecuencia lógica de un separatismo intransigente y aun como un egoísmo farisaico. En el seno de la Conferencia Sinodal misma hubo siempre una seria lucha para descubrir lo que resulta a veces tan difícil descubrir: la posición clara entre unionismo y separatismo. Aquellos que tildan esta lucha con términos tales como mezquindad y estrechez, no conocen, con toda seguridad, la dura batalla que se ve obligada a librar aquella conciencia que se sabe atada absolutamente por la Palabra de Dios. Consecuentemente las iglesias de la Conferencia Sinodal, por razones de conciencia, se ven obligadas a considerar y a condenar como falsas a todas aquellas doctrinas que no concuerdan plenamente con la Palabra de Dios y las Confesiones Luteranas, deben juzgar y condenar al unionismo por ser una tolerancia de tales doctrinas falsas y como un pecado de desobediencia frente a la Palabra de Dios. Si no quieren perder su fundamento confesional, entonces no pueden, bajo ninguna circunstancia, dar cabida en su medio a doctrinas que no responden a las Confesiones Luteranas. Por tal motivo se ven necesitadas a ejercer, en sus propias filas, una disciplina doctrinaria que resulta única en su forma en el ámbito de las iglesias protestantes de la actualidad. Si bien, por una parte, la Conferencia Sinodal Evangélica Luterana se preocupa seriamente para entrar en comunión con comunidades eclesiásticas de su mismo sentir, y con ese fin da un testimonio incesante, por otra parte, estando plenamente convencida de que no es comprendida en una época conmovida y caracterizada por las uniones y las alianzas de todo tipo, la Conferencia Sinodal se protege y guarda de formalizar uniones y alianzas con entidades eclesiásticas con las cuales no se halla en unidad doctrinal plena. Para ello sus motivos son puramente bíblicos: —primero unidad en la doctrina, luego unidad en la organización.— Y que aquí la Conferencia Sinodal no se atiene a un separatismo intransigente, eso lo comprueban las numerosas conversaciones teológicas y las conferencias libres, organizadas por las iglesias de su membrecía a través de su historia hasta la actualidad.

Es obvio que esa sujeción a la tradición doctrinal luterana fue afectada profundamente por la conmoción que produjo la

segunda guerra mundial, conmoción que se hizo notar también en el ambiente eclesiástico en general. Las iglesias, también las de la Conferencia Sinodal, se vieron de pronto encaradas con interrogantes para las cuales no se hallaron respuestas formuladas con claridad en los escritos confesionales luteranos; hubo la necesidad de tomar decisiones de consecuencias transcendentales, para las cuales no hallamos analogía en la historia eclesiástica, ni aun en la historia tan conmovida de la iglesia luterana misma. Aquí recuérdese solamente el enorme esfuerzo y el singular alcance que representa la organización que se encarga del cuidado espiritual de las fuerzas armadas en todo el mundo. Los problemas relacionados con ese trabajo de los capellanes suscitaron en el seno de la Conferencia Sinodal grandes dificultades, dificultades motivadas por asuntos de índole confesional. Mientras que el Sínodo de Misurí participaba ampliamente en esa tarea de atender al cuidado espiritual de las fuerzas armadas, el Sínodo de Wisconsin creyó que no podía armonizar con la confesión luterana diversos aspectos de esa labor eclesiástica. Por lo tanto no participó en esa labor, y si lo hizo, entonces fue en una medida muy limitada.

Fue por la cuestión mencionada más arriba, más la relacionada con los boy-scouts, más la disposición de Misurí en participar con otras iglesias luteranas en conversaciones doctrinales, lo que produjo un estado de tirantez, después de la segunda guerra mundial, entre el Sínodo de Misurí y el de Wisconsin, por un lado, y el Noruego por otro. El Sínodo Eslovaco ocupó una posición mediadora en todo el asunto. Fue en el año 1955 que la Iglesia Evangélica Luterana (noruega) suspendió su comunión eclesiástica con el Sínodo de Misurí porque este había adoptado la así llamada "Confesión Común" con la Iglesia Luterana Americana. También el Sínodo de Wisconsin se pronunció decididamente en contra de esa Confesión, pues, sostenían, esa confesión era demasiado limitada, dejando a un lado hechos históricos, callando errores del siglo pasado, errores que se hallaban en las iglesias afiliadas a la Iglesia Luterana Americana y que no revocaban expresamente en ese documento.

A raíz de esto, y porque en las propias filas de Misurí se habían notado fuertes dudas respecto de la formulación de esa Confesión, el Sínodo de Misurí, en 1956, decidió que "en el

futuro la «Confesión Común» (Partes I y II) no debía considerarse y emplearse como un documento básico para la iniciación de comunión de púlpito y de altar con otras entidades eclesiológicas.”

La Iglesia Evangélica Luterana (noruega) no por eso levantó la suspensión, pero se declaró dispuesta para nuevas tratativas. El Sínodo de Wisconsin, entretanto, tuvo dificultades internas, pues un grupo relativamente grande de pastores exigía la separación, lisa y llana, de Misuri. Pero fue la declaración de Misuri, arriba citada, lo que evitó por lo pronto la separación.

Luego los distintos sínodos, de común acuerdo, nombraron comités de doctrina, para que éstos trataran, no sólo respecto de los puntos ahora en discordia, sino que de a poco debían anunciar todo el complejo fundamento dogmático de la Conferencia Sinodal mediante declaraciones doctrinales conjuntas. En los años subsiguientes aparecieron varias de esas declaraciones conjuntas. Una de esas declaraciones, a saber, la que trata de la posición doctrinal con miras a la unidad eclesiológica, condujo a principios de año a un “punto muerto” (impasse) en las tratativas sobre doctrina entre Misuri y Wisconsin.

Entretanto que en el seno mismo de la Conferencia Sinodal subsistían tales tensiones, a la vez que también preocupaciones para hacerlas a un lado, el Sínodo de Misuri fue varias veces invitado a participar en coloquios doctrinales de otras iglesias y organismos luteranos. Tras una vacilación inicial, Misuri finalmente aceptó esas invitaciones, pues en base a 1 Ped. 3:15 se creyó en la necesidad de dar testimonio allí donde este se requería. Así se efectuó, por ejemplo, en el mes de mayo de 1960 el coloquio doctrinal entre representantes del Sínodo de Misuri y el Concilio Nacional Luterano, organismo este que nuclea a casi todas las iglesias luteranas no pertenecientes a la Conferencia Sinodal en Norteamérica. El Artículo VII de la Augustana, que trata de la Iglesia, era el objeto de las tratativas. En esa reunión se comenzaban las distintas sesiones con un acto devocional y una oración en común.

El Sínodo de Wisconsin creyó inoportunas semejantes coloquios doctrinales, ya que en la misma época los comités doctrinales trataban, en el seno de la Conferencia Sinodal, sobre la cuestión de la comunidad de iglesias y la oración, resultando

que algunos de los del Sínodo de Wisconsin sustentaban una pronunciada divergencia en la aplicación práctica de esa cuestión. Fue esa divergencia de opiniones lo que finalmente condujo al mencionado "punto muerto" en las tratativas. A eso se agregó el factor agravante de que un grupo de 40 pastores se separó del Sínodo de Wisconsin en señal de protesta contra la afiliación con el Sínodo de Misuri, el cual según la opinión de ese grupo, practicaba unionismo.

Se preguntaba ahora en qué forma el Sínodo de Wisconsin fundamentaba su denegación para los coloquios doctrinales con el Concilio Nacional Luterano. La respuesta la dio el órgano oficial de la iglesia, "The Northwestern Lutheran", (1960, 274):

1) En principio no nos oponemos a tratativas doctrinales con grupos luteranos que no están en comunión con nosotros, tampoco condenamos tales tratativas en sí;

2) Pero nos oponemos a que tales tratativas sean iniciadas mediante devociones en común, pues significaría desobediencia para con nuestro Señor. El quiere que sus seguidores no busquen, sino que eviten la comunión con aquellos que por su doctrina y práctica pública "acusan divisiones y tropiezos en contra de la doctrina que vosotros habéis aprendido," (Rom. 16:17);

3) El Sínodo de Wisconsin se opone a tales tratativas, cada vez que la invitación limita el terreno doctrinal a discutirse, no dando lugar a un testimonio libre y sin trabas sobre todas las doctrinas, especialmente aquellas respecto de las cuales existe disensión entre los participantes. Aceptar una invitación así limitada significaría comprometerse al silencio con respecto a una o más doctrinas, de las cuales se sabe que el interlocutor las presenta erróneamente.

También el Sínodo de Wisconsin recibió una invitación para participar en el coloquio doctrinal con el Concilio Nacional Luterano, mas el comité doctrinal declinó aceptarla por los motivos enunciados."

De esta exposición se evidencia que la piedra de tropiezo fue la participación en las devociones comunes, celebradas antes de comenzar cada sesión.

Tal era la situación de la Conferencia Sinodal cuando los teólogos de la Iglesia Luterana del mundo entero se encontraron para celebrar una reunión en Thiensville, Wisconsin. El tema central de la convención, que ya fuera fijado el año pasado, era la doctrina concerniente a la Iglesia. Y ya que la comunión eclesiástica forma una parte de esa doctrina, era natural que en esta oportunidad se tratase este problema de interés candente para cada uno de los miembros constituyentes de la Conferencia Sinodal. Aun más, algunos distritos del Sínodo de Wisconsin habían expresado directamente su deseo de que esa cuestión fuese tratada en esta convención de teólogos.

Debido al mencionado "impasse" les había resultado imposible a los comités de doctrina elaborar un documento en común respecto de la cuestión sobre comunión eclesiástica. De modo que se contaba con cuatro declaraciones distintas sobre el asunto. Y pronto se pudo comprobar que, debido al factor tiempo, al cónclave teológico le resultó prácticamente imposible fundir las cuatro declaraciones en un solo documento. La Conferencia Sinodal, que se reuniría después de la convención teológica en Thiensville, se hallaba ante el peligro inminente de una ruptura. Fue entonces que los teólogos extranjeros presentes intervinieron para evitar, de ser posible, tal ruptura. Había teólogos "extranjeros" procedentes de las iglesias luteranas de Inglaterra, Alemania, India, Australia y del Brasil. Estos teólogos dirigieron un petitorio a la Conferencia Sinodal, reunida en asamblea en Milwaukee, del 2 al 5 de agosto, rogándoles que no tomaran aún una decisión definitiva, sino que se tomase mayor tiempo para un estudio de todo ese complejo de preguntas. La Conferencia Sinodal accedió a ese petitorio, y por medio de su comité para cuestiones doctrinales dio a conocer la siguiente resolución:

"Por cuanto los cuatro comités para cuestiones doctrinales, correspondientes a los cuatro sínodos miembros de la Conferencia Sinodal, presentaron declaraciones en materia de teología y práctica referente a la comunión eclesiástica:

"Por cuanto estos comités, si bien concuerdan en diversos asuntos, mientras que en otros propusieron soluciones diferentes:

"Por cuanto el comité para asuntos de doctrina del Sínodo de Wisconsin se creyó en la necesidad de informar a la Confe-

rencia Sinodal que la labor de ese comité para lograr unanimidad en cuanto al asunto de unión eclesiástica había llegado a un punto muerto en las tratativas sobre esas diferencias;

"Por cuanto ese asunto fue tratado, tanto en cónclave teológico en Thiensville, Wisconsin, del 20 al 30 de julio, como asimismo fue objeto de consultas ahora en la convención de Milwaukee;

"Por cuanto los representantes de ultramar, llevados por el deseo de sernos útiles, presentaron ante la Conferencia Sinodal una moción referente a todo este asunto, moción que fue aceptada por el cónclave, juntamente con otras propuestas del comité para doctrina del Sínodo de Wisconsin;

"Por cuanto la Palabra de Dios nos da directivas, en Hech. 15, de cómo debe procederse en estos casos de disensión, se

RESUELVE:

a) Encargar a los representantes de ultramar, de Australia, Brasil, Inglaterra, Alemania e India, rogándoles que revisen y avalúen las declaraciones elaboradas por los comités de los cuatro sínodos en lo concerniente a la doctrina sobre la comunión eclesiástica;

b) Rogar a los representantes de ultramar, que hagan los agregados que crean correctos y necesarios a lo ya expuesto;

c) Que el material mencionado en a) y b) sea puesto a disposición de los comités de doctrina de los cuatro sínodos miembros, y que nosotros, en vista de la seriedad de la situación, insistamos a fin de que la exposición por parte de los representantes de ultramar sea presentada personalmente por ellos en la primavera del año 1961;

d) Que las conclusiones resultantes de esas presentaciones personales sean puestas en manos de los oficiales electos de la Conferencia Sinodal;

e) Que la Conferencia Sinodal disponga los medios necesarios para que se pueda realizar esa labor;

f) Que los oficiales de la Conferencia Sinodal ejecuten estas resoluciones;

g) Que nosotros todos solicitemos de nuestras congregaciones a que invoquen la bendición de Dios sobre estos esfuerzos."

Se hizo pues necesario, por motivo de estas resoluciones, que la convención de la Conferencia Sinodal se llevase a cabo el año siguiente, para así poder concluir este asunto, de ser posible, de un modo que sea del agrado de Dios.

Con tal objeto la presidencia de la Conferencia Sinodal, de común acuerdo con los presidentes de los cuatro sinodos miembros, presentó la solicitud, pidiendo que la convención a realizarse en la primavera de 1961 sea continuada, ocupándose la nueva reunión exclusivamente con asuntos de doctrina. Se accedió a tal solicitud, y según la resolución de la Mesa Directiva, la Conferencia Sinodal fue convocada para el 17 y hasta el 19 de mayo de 1961, en Milwaukee.

Según resoluciones tomadas recientemente por la Mesa Directiva de la Conferencia Sinodal, deben encontrarse los representantes de Europa, Australia y Brasil en los Estados Unidos, en abril de 1961, para un cambio de ideas. Eso sería después que cada comité y los representantes hayan tratado y estudiado a fondo una vez más todos los aspectos en la difícil cuestión relacionada con la realización práctica de la doctrina de la Iglesia en el terreno de la comunión eclesial. En el terreno de la doctrina cristiana solamente puede ser norma suprema la Palabra de Dios. Consideraciones de orden funcional para la organización como tal y fundamentos de conveniencia no entran en juego. Se trata de decidir hasta qué punto pueden aplicarse determinados textos de la Biblia a las distintas expresiones de comunión fraternal en el seno de la iglesia cristiana. Por ejemplo, a la pregunta sobre la posibilidad de la oración en común cuando se realizan coloquios doctrinales entre representantes de iglesias que no se hallan en comunión, a esa pregunta debe hallarse respuesta, pues desempeña papel importantísimo en cuanto a las dificultades surgidas en la Conferencia Sinodal.

No se diga pues todas estas son cuestiones indiferentes en nuestra época, en la cual se juega el ser o no ser de la iglesia cristiana, en un mundo que con cada día se entrega más y más a pensamientos materialistas. Aquí no se trata de cuestiones de organización o de cosas indiferentes; más bien se trata aquí de una seria lucha, de cuestiones de conciencia, de la obediencia incondicional ante las directivas de Dios.

Casi durante 90 años le fue dado a la Conferencia Sinodal Evangélica Luterana ser la fortaleza de la confesión luterana. Ahora pelagra su existencia. Por lo tanto corresponde a cada luterano, consciente de su confesión, cumplir con la última de las resoluciones arriba mencionadas, a saber: presentarse ante el trono del Señor de la Iglesia e implorarle para que corone con éxito la labor en favor de la concordia en el seno de la Conferencia Sinodal: que el Señor no sólo conserve esa fortaleza del luteranismo genuino, sino que le conceda fuerzas para que continúe alzando su testimonio, que crezca en la unión con todas aquellas iglesias luteranas que siguen empeñadas en aferrarse a la Biblia como revelación de Dios a nosotros, aferrados a todos los escritos confesionales luteranos, con los cuales está en pie, y sin los cuales desaparece el luteranismo genuino.

¿TUVO HERMANOS JESUS DE NAZARET?

(Continuación)

Además, la opinión de San Jerónimo debe rechazarse porque él fué un campeón del celibato y de la perpetua virginidad de María, así como de la absoluta castidad de José. También por hacer uso de la palabra "hermano" de una manera muy poco natural; y, sobre todo, porque su teoría no concuerda con los puntos ciertos sacados de los Evangelios y presentados al principio de este trabajo, esto es: la casa en común, la incredulidad de los hermanos y la afirmación de que ninguno de ellos perteneció al Colegio Apostólico.

Además, la teoría de San Jerónimo no sólo no concuerda con las últimas dos afirmaciones anteriores, sino que no concuerda en absoluto con la primera: la casa en común. Es verdad que él dice que las dos hermanas: María, la madre de Jesús y María la de Clopas, eran viudas y vivían juntas. Esto no explica el hecho de que "los hermanos de Jesús" sean considerados en el Nuevo Testamento como perteneciendo a la familia de la virgen, acompañándola siempre (menos en Juan 7: 3) y nunca los encontramos acompañando a su madre, María la de Clopas.